

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/RR/26/2021 Y SUS ACUMULADOS TESLP/RR/27/2021, TESLP/RR/28/2021, TESLP/RR/29/2021, TESLP/RR/30/2021, TESLP/RR/33/2021, INTERPUESTO POR EL C. BERNARDO HARO ARANDA, Y OTROS EN CONTRA DE: *“Para impugnar el ilegal e infundado dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional del Partido Político MORENA, emitido el día 21 de marzo de 2021, por el Comité Municipal Electoral de SAn Luis Potosí, en el cual se determinó conceder el registro a Francisco Xavier Nava Palacios como candidato para la presidencia que represento, tal y como se hace valer más adelante”.* (sic) **DENTRO DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4° párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente **SUP-REC-322/2021 y acumulados**; cuyos puntos resolutiveos establecen: **“PRIMERO.** *Se acumulan los recursos de reconsideración SUP-REC-323/2021, SUP-REC-324/2021, y SUP-REC-325/2021 al diverso SUP-REC-326/202, por lo que se ordena glosar una copia certificada de los puntos resolutiveos de esta resolución al expediente acumulado.* **SEGUNDO.** *Se confirma, por razones distintas, la sentencia impugnada.”*

CUARTO. - Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.